

1786869.

1447

DECRETO N°

TEMUCO, 02 OCT 2019

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 5.- Res. Exta. N°05502 del 09-05-2019 que aprueba Convenio Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas, (C.Costos 32.58.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio no generará un gasto adicional en su ejecución para el Municipio.
- 3.- El Gasto estimado de \$ 27.200.000.-será destinado a los fines señalados en el punto 3 de la presente Resolución.
- 4.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



CVF/NBP/SGS/CFV/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	003760
FECHA ENTRADA:	13 MAYO 2019
P. DOC. Nº:	Salud
RESPONSEABLE:	

REF: Aprueba Convenio Programa de Apoyo a las buenas prácticas en APS Municipalidad de Temuco

RESOLUCION EXENTA NRO. 05502

TEMUCO 09 MAYO 2019

### JCC/PUG

**VISTOS:** estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 1275 de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que aprueba Programa de Apoyo a las buenas prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria.
- 2.- Resolución N° 132, de fecha 8 de febrero del 2019, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- 3.- Convenio Programa de Apoyo a las buenas prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de fecha 05 de abril del 2019 suscrito entre la Dirección del SSAS y la Municipalidad de Temuco.

**Y TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 254/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud. -
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado. -
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal. -
- 7.- Decreto N° 66/2018, del Minsal que designa a D. René Lopetegui Carrasco como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 8.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

### RESOLUCION

**1.- APRUEBASE** Convenio Programa de Apoyo a las buenas prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria suscrito entre la Dirección del SSAS y la Municipalidad de Temuco, el cual se transcribe:

En Temuco a 05 de abril del 2019, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N°969 de la ciudad de Temuco, representado por su Director, **D. Rene Lopetegui Carrasco**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en, Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **D. Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el inciso segundo del artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con

representantes del Servicio de Salud, SEREMI de Salud, establecimientos, de la Comunidad y de los Gremios:

<b>NOMBRE PRÁCTICA</b>	<b>ESTABLECIMIENTO</b>	<b>MONTO</b>
Avanzando hacia una comunidad escolar saludable	CECOSF El Salar	3.000.000
Una integración saludable de la población migrante del Sector Amanecer	CESFAM Amanecer	3.000.000
Cultivemos un huerto y aprovechemos sus beneficios	CESFAM Amanecer	4.000.000
Mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios con patologías crónicas no transmisibles a través del manejo del estrés y ansiedad mediante el uso de la medicina complementaria	CESFAM El Carmen	4.250.000
Monitores adolescentes escolares en salud	CECOSF Las Quilas	1.600.000
Labranza cardioprotegida formación de monitores comunitarios en RCP	CESFAM Labranza	3.600.000
Modelo de salud con pertinencia cultural y territorial en Boyeco	CESFAM Monseñor Sergio Valech	4.250.000
Participación social y deporte inclusivo, bochas CCR Temuco	CESFAM Amanecer	3.500.000
<b>TOTAL</b>		<b>27.200.000</b>

**QUINTA: Productos Esperados:**

1. Identificación de áreas de Mejora de Buenas Prácticas
2. Implementación de plan de mejora de Buenas Prácticas
3. Evaluación y sistematización de Buenas Prácticas
4. Plan de fortalecimiento de competencias de los equipos de APS en temas de Promoción de la Salud, intersectorialidad, participación comunitaria, elaboración de proyectos, sistematización de buenas prácticas y/o difusión de las mismas a través de boletines, talleres, jornadas.

**SEXTA:** La evaluación se orienta a conocer la capacidad de gestión de los Servicios de Salud para facilitar la ejecución de los planes de mejora de las comunas y a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada.

**La primera evaluación se realizará con corte al 30 de abril** del año en curso. Las comunas y establecimientos enviarán la información al Servicio de Salud, quien consolidará y enviará a la División de Atención Primaria con fecha tope 12 de mayo del año en curso, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

- Planificación de fortalecimiento de competencias de los equipos de APS y/o difusión de buenas prácticas.
- Informe preliminar de avance del programa.

**La segunda evaluación se realizará con corte al 31 de agosto** del año en curso. De acuerdo indicador N°1 y su medio de verificación definido en el apartado VII. Asimismo, esto se acompañará con informe de Avance de actividades y presupuesto según el siguiente formato.

<b>1</b>	<b>Elaboración de convenios con las comunas</b>	
<b>FÓRMULA</b>		<b>VALOR ESPERADO</b>
Número de Buenas Prácticas seleccionadas / N° de Buenas Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS * 100		100% al 31 de agosto 2018
<b>NUMERADOR</b>		<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>
Número de Buenas Prácticas seleccionadas		
<b>DENOMINADOR</b>		
N° de Buenas Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS		Ficha resumen "selección de buenas prácticas en APS" Actas panel evaluador de cada Servicio de Salud Sistema de Monitoreo de APS

<b>INDICADOR N°</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	
<b>2</b>	<b>Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada</b>	
<b>FÓRMULA</b>		<b>VALOR ESPERADO</b>
Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100		100% al 31 de diciembre 2018
<b>NUMERADOR</b>		<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>
Número de actividades cumplidas		
<b>DENOMINADOR</b>		
N° de actividades programadas		Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables  Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2019, elaborado por el Servicio de Salud

**OCTAVA: Financiamiento:** Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas con el mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra la total tramitación del convenio respectivo y el 30% restante en el mes de octubre, con el informe de cumplimiento del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

En ningún caso se pueden financiar con estos recursos premios tipo Gift card o aportes directos en dinero a personas naturales o jurídicas.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá del MUNICIPIO, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y

**DECIMA SEXTA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del MUNICIPIO, uno en el Ministerio de Salud (División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS), y los tres restantes en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Dpto. Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Municipalidad y al departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio. -

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**D. RENE LOPETEGUI CARRASCO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

**Nº 768/08.05.2019**

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria
- Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial,
- Departamento de Finanzas,
- Departamento de Auditoría,
- Departamento Jurídico y
- Oficina de Partes



**CONVENIO**  
**PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS PARA EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**FPH/PUG**

En Temuco a 05 de abril del 2019, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N°969 de la ciudad de Temuco, representado por su Director, **D. Rene Lopetegui Carrasco**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en, Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **D. Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el inciso segundo del artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 84, de 2018 que determina aporte estatal a municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud municipal, periodo 2019, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** Ante la necesidad de incentivar las buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, como una herramienta de mejora continua del quehacer de sus equipos, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Apoyo a las buenas prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria**, el cual, para el año 2019, ha sido aprobado por Resolución Exenta N° **1275 de fecha 28 de diciembre de 2018**, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, asignándole recursos a través de **Resolución Exenta N° 132, de fecha 8 de Febrero del 2019**.

**TERCERA: Propósito y objetivos del programa:** El referido Programa, cuyo texto no se anexa por ser conocido por las partes, tiene por los siguientes objetivos y propósitos:

- ✓ **PROPOSITO:** Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, participación social y comunitaria, gestión, prevención, rehabilitación o cuidados



2. Implementación de plan de mejora de Buenas Prácticas
3. Evaluación y sistematización de Buenas Prácticas
4. Plan de fortalecimiento de competencias de los equipos de APS en temas de Promoción de la Salud, intersectorialidad, participación comunitaria, elaboración de proyectos, sistematización de buenas prácticas y/o difusión de las mismas a través de boletines, talleres, jornadas.

**SIXTA:** La evaluación se orienta a conocer la capacidad de gestión de los Servicios de Salud para facilitar la ejecución de los planes de mejora de las comunas y a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada.

**La primera evaluación se realizará con corte al 30 de abril** del año en curso. Las comunas y establecimientos enviarán la información al Servicio de Salud, quien consolidará y enviará a la División de Atención Primaria con fecha tope 12 de mayo del año en curso, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

- Planificación de fortalecimiento de competencias de los equipos de APS y/o difusión de buenas prácticas.
- Informe preliminar de avance del programa.

**La segunda evaluación se realizará con corte al 31 de agosto** del año en curso. De acuerdo indicador N°1 y su medio de verificación definido en el apartado VII. Asimismo, esto se acompañará con informe de Avance de actividades y presupuesto según el siguiente formato.

Establecimiento	Nombre de la Buena Práctica	Objetivos	Actividades propuestas	Medios de verificación	Cronograma	Items de gasto (enumerar)	Monto \$ Total	% de cumplimiento actividades	OBSERVACIONES

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100% de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: % de cumplimiento de metas	% de descuento de recursos 2° cuota del 50%
Cumplimiento igual a 100%	0%



Nº de actividades programadas	de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables  Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2019, elaborado por el Servicio de Salud
-------------------------------	---

**OCTAVA: Financiamiento:** Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas con el mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra la total tramitación del convenio respectivo y el 30% restante en el mes de octubre, con el informe de cumplimiento del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

En ningún caso se pueden financiar con estos recursos premios tipo Gift card o aportes directos en dinero a personas naturales o jurídicas.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá del MUNICIPIO, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz el objetivo del presente convenio.

**DECIMA:** El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl). De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial y del Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio están asociadas a un plan de mejoras a implementar en las prestaciones de salud de prevención y promoción otorgadas a la población beneficiaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Nº 13 de la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

